

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION N°0982

4 6 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
N° SA-028-2025**

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en virtud de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 65 de 1998; el Decreto Municipal 883 de 2015; el Decreto de nombramiento del Director No. 003 del 01 de enero de 2024 y debidamente posesionado según Acta 27 del 02 de enero de 2024; la Resolución 0257 de 2023, emanada del Director General del INDER y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER– determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de realizar el siguiente objeto contractual: “ADQUIRIR RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA ATENDER NECESIDAD DE SERVICIO EN LAS ESTRATEGIAS CICLOVIAS Y CAMINADAS DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION – INDER”.
2. En razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuó mediante la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.
3. El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 98.392.294), INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR**

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160014321	22/08/2025	\$89.250.000	1	23201010030503	905924008503	911000125
1160014322	22/08/2025	\$10.710.000	1	23201010030503	905924008501	911000125

8822

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
911000125	911000125	CICLOVIAS	\$89.250.000	INVERSION	ORDINARIOS
911000125	911000125	CAMINADAS	\$10.710.000	INVERSION	ORDINARIOS

4. Dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el **22 de septiembre de 2025**, en el portal único de contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, así como los anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de Selección.
5. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II.
6. El proceso de contratación N° **SA-028-2025**, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
 - I. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme
 - II. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
 - III. Que una vez, el rol jurídico del comité de contratación verificó los requisitos exigidos por este artículo, concluye que el presente proceso de contratación SI se limitó territorialmente a Mipymes a nivel del Distrito de Medellín, teniendo en cuenta que, en el término otorgado en el cronograma, se recibieron diez (10) solicitudes de manifestación de interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, cuyos interesados se ilustran a continuación

RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	DOMICILIO	TAMAÑO DE LA EMPRESA	SOLICITUD LIMITACIÓN (TERRITORIAL)	OBSERVACIONES
CONTROL GRUPO EMPRESARIAL	901.195.768-2	MEDELLÍN, ANTIOQUIA COLOMBIA	PEQUEÑA EMPRESA	DISTRITO DE MEDELLÍN	CUMPLE
IMPORT RZ SAS	900426600-3	CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA	MICRO EMPRESA	TERRITORIAL ANTIOQUIA	CUMPLE
EQUIPARO SAS	890.940.618-3	MEDELLÍN, ANTIOQUIA COLOMBIA	PEQUEÑA EMPRESA	DISTRITO DE MEDELLÍN	CUMPLE
ELEINCO SAS	811015018-1	ENVIGADO ANTIOQUIA	MEDIANA EMPRESA	NACIONAL	NO CUMPLE
COMUNISANDER S.A.S.	890205950-2	BUCARAMANGA - SANTANDER	PEQUEÑA EMPRESA	NACIONAL	CUMPLE
AVS RADIOS Y COMUNICACIONES S.A.S	900.398.003-5	MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA	PEQUEÑA EMPRESA	-	NO CUMPLE
AUDICIVIL SAS	901650877	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA	MICRO EMPRESA	-	NO CUMPLE
ELECTRONICAS VIMAR SASLA GEMA S.A.S	901224177-5900.405.496-3	MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA BOGOTA D.C	MICRO PEQUEÑA EMPRESA	TERRITORIAL NACIONAL DISTRITO DE MEDELLÍN	CUMPLE
CONTROL GRUPO EMPRESARIAL LA GEMA S.A.S.	900.405.496-3	BOGOTA MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA	PEQUEÑA EMPRESA	NACIONAL DISTRITO DE MEDELLÍN	CUMPLE
ELECTRONICAS VIMAR SAS	901.195.768-2 901.224.177- 5	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA	MICRO EMPRESA	DISTRITO DE MEDELLÍN	CUMPLE

- La apertura del proceso de selección se ordenó mediante la Resolución No. 0925 del 02 de octubre de 2025, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el mismo día junto con los pliegos de condiciones definitivos. Dentro del término establecido en el cronograma, no presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.
- Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas definitivas de registro a través de la plataforma del SECOP II, y después de agotado el proceso de apertura de estas, se reciben siete (07) propuestas para este proceso contractual mediante la plataforma SECOP

No.	NOMBRE	NIT	FECHA	HORA
1	ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.	900408815-3	7/10/2025	2:44 PM
2	I TECH TRANSIT SAS.	901409317 5	8/10/2025	.8:56AM
3	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	901193397-4	8/10/2025	2:21 PM
4	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	901195768-2	8/10/20255	3:18 PM
5	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	1017189572-6	8/10/20255	4:40PM .

No.	NOMBRE	NIT	FECHA	HORA
6	STC COMUNICACIONES SAS	900380224-7	8/10/2025	4:42 PM.
7	ELEINCO S.A.S	811015018-1	8/10/2255	4:51 PM

9.El Comité de evaluación designado por el Ordenador del Gasto llevo a cabo la evaluación de las propuestas el **10/10/2025** día en el cual se publicó el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes, para revisión, presentación de subsanaciones y observaciones de los interesados dispuesto en la plataforma entre los días **10 al 14 de octubre de 2025**, con el siguiente resultado:

NRO.	OFERENTE	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO	ROL FINANCIERO	CONCLUSIÓN
1	ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	TECH TRANSIT SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO EI PROPONENTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR DOMICILIADO EN EL TERRITORIO EXIGIDO, NO ACREDITA LA CONDICIÓN DE "MIPYME TERRITORIAL DEL DISTRITO DE MEDELLÍN
3	TACA COMERCIALIZADORA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	STC COMUNICACIONES SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO EI PROPONENTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR DOMICILIADO EN EL TERRITORIO EXIGIDO, NO ACREDITA LA CONDICIÓN DE "MIPYME TERRITORIAL DEL DISTRITO DE MEDELLÍN
7	ELEINCO S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

NRO.	OFERENTE	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO	ROL FINANCIERO	CONCLUSIÓN
					EL PROPONENTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR DOMICILIADO EN EL TERRITORIO EXIGIDO, NO ACREDITA LA CONDICIÓN DE "MIPYME TERRITORIAL DEL DISTRITO DE MEDELLÍN"

10. El 15 de octubre de 2025 a las 7:00 AM, se desenscriptaron las propuestas económicas de los proponentes, el informe de evaluación económico fue publicado en la referida fecha en la plataforma SECOP II y cuyo resultado se ilustra a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL			TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 98.392.294), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.						
			\$ 98.392.294,00						
Nro	Proponente	Nit	Valor Sobre económico	Valor total oferta	Porcentaje de descuento ofertado	¿Aplica a corrección aritmética?	¿Supera precios de referencia?	¿Supera presupuesto oficial?	Conclusión verificación OFERTA ECONÓMICA
1	ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.	900408815-3	\$98.391.370	\$98.391.370	0,0009%	NO	NO	NO	HABILITADO
2	TECH TRANSIT SAS.	901409317-5	RECHAZADO de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, causal de rechazo, literal 37, el cual establece: "Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición."						
3	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	901193397-4	\$ 98.392.294	\$ 98.392.294	0,0000%	NO	NO	NO	HABILITADO
4	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	901195768-2	\$ 98.392.294	RECHAZADO: de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, causales de rechazo, literal 17. No presentar oferta económica.					
5	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	1017189572-6	\$96.463.059	\$96.463.059	1,9608%	NO	NO	NO	HABILITADO
6	STC COMUNICACIONES SAS	900380224-7	RECHAZADO de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, causal de rechazo, literal 37, el cual establece: "Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición."						
7	ELEINCO S.A.S	811015018-1	RECHAZADO de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, causal de rechazo, literal 37, el cual establece: "Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición."						

PRESUPUESTO OFICIAL			TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 98.392.294), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.						
			\$ 98.392.294,00						
Nro	Proponente	Nit	Valor Sobre económico	Valor total oferta	Porcenta je de descuent o ofertado	¿Aplic a correc ción aritmé tica?	¿Supera precios de referenci a?	¿Supera presupuest o oficial?	Conclusión verificación OFERTA ECONÓMIC A
MENOR VALOR DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS \$96.463.059									

11. Que el certamen de Subasta Virtual inició a las 3:00 pm con la participación tres (03) oferentes.
12. Que inicia la subasta con el valor de la oferta económica presentada por el proponente DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO. por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 96.463.059) se realiza un total de único (01) lance, a continuación, se relaciona el valor del:

Posición	Proveedor	Ultimo lance	Primer lance	Ahorro del valor inicial	Total de lances
1	ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.	94.533.700,00 COP	94.533.700,00 COP	2%	1

El comité evaluador técnico, financiero y jurídico, recomendó adjudicar el presente proceso al contratista ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S., quien presento único lance por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$ 94.533.700,00)

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S, identificado con NIT 900408815-3, legalmente representado por el señor **ALEJANDRO DARIO OLAYA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.049, en calidad de representante legal, la ejecución del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica N° **SA-028-2025**, que tiene por objeto: "ADQUIRIR RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA ATENDER NECESIDAD DE SERVICIO EN LAS ESTRATEGIAS CICLOVIAS Y CAMINADAS DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y

RECREACION –INDER”, por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.L (\$ 94.533.700,00)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, con un plazo de ejecución DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 o HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisión será asumida por Líder de Programa subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, **Andrés Molina Sánchez**, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, ambiental y financiera del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual y en aplicación de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

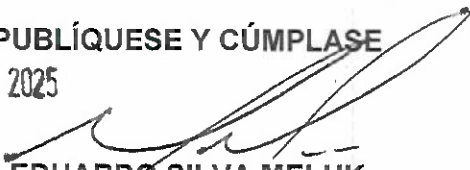
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, con el fin de poner en conocimiento de los oferentes que participaron en el proceso de selección, veedurías y terceros interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no proceden recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 16 OCT 2025


EDUARDO SILVA MELUK
DIRECTOR GENERAL

Proyecto:
MILNA LENY TOBON
Abogada Contratista

Revisó:
PAULA FERNANDA OSORIO GAVIRIA
Profesional Especializada OAJ

Aprobó:
IVAN DARIO ZULUAGA PIMIENTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica